



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esa unidad; así como para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas 4
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos de Revista Vehicular, a los Concesionarios o Permisarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado, en la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 7
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime y/o condona parcialmente el pago de las contribuciones que se indican, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (Taxi) en la Ciudad de México 10
- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona parcialmente, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México el Pago de los derechos que se indican 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de derechos por los Servicios de Control Vehicular que se indican, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y sus áreas prestadoras de servicios Pre-Hospitalarios, Interhospitalarios y de Traslados, así como a la Secretaría de Salud y sus Áreas Prestadoras de servicios pre-hospitalarios, Interhospitalarios y de Traslados 18

### **Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y Lineamientos de Operación en el Ejercicio 2023 22

### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el Ingreso al Bachillerato en Línea Pilares, Generaciones 2023-A, 2023-B, 2023-C y 2023-D 45

### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el concepto, cuota y tarifa autorizada que aplicará durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 53
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Listado de Conceptos que se darán de baja para el presente Ejercicio 2023 54

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas Para La Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 55
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 56

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario Presupuestal Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 57

### **Servicio de Transportes Eléctricos**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en Forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales” 58

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2023 59

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Obra en la Deportiva 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 60
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Manos a la Obra en la Deportiva 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 81
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para Regular el Correcto Funcionamiento de las Ligas Deportivas de Fútbol y Basquetbol al Interior de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca en Coordinación con las autoridades de la Dirección de la Magdalena Mixhuca 84

### **Alcaldía en La Madalena Contreras**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Fortalecimiento a la Mujer Contrerense”, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Fecha 30 de Noviembre del 2022 88

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, Para El Ejercicio Fiscal 2023 89
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Deportivos Mh 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 108
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” para el Ejercicio Fiscal 2023 130

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Consejo de Evaluación**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba y se declaran los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos competencia de la misma; y los relacionados con el Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia, durante los días que se indican 155

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-003-2023.- Convocatoria 003.- Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo IBM System Storage TS3500 156
- ◆ **Organismo Regulador de Transporte.-** Licitación Pública Nacional número ORT-LPN-001-2023.- Convocatoria 001.- Contratación de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en los centros de transferencia modal 158
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Nacional número RTP/LPN-E001/2023.- Convocatoria No. E-001/2023.- Enajenación de dos partidas de desechos 159

## **EDICTOS**

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 1277/2019 (Segunda Publicación) 161
- ◆ **Aviso** 162

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### 1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”

1.2.- **RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:** Alcaldía Iztacalco

1.3.- **UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN.**

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección de la Magdalena Mixhuca	Implementa el programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseña los instrumentos de acceso (Solicitudes, cartas, etc.) Diseña los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios. Diseña los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios facilitadores de servicios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios facilitadores de servicios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pago de los apoyos económicos otorgados. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios facilitadores de servicios. Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con INE anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados, concentra los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de los pagos de los apoyos económicos y las dispersiones correspondientes.

Dirección General de Servicios Urbanos	Planifica en conjunto con la Dirección de la Magdalena Mixhuca las zonas que necesitan el apoyo de los grupos de rescate, mantenimiento y embellecimiento para la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Planifica en conjunto con la Dirección de la Magdalena Mixhuca las zonas que necesitan el apoyo de los grupos de rescate, mantenimiento y embellecimiento para la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, autoriza monto y procede a realizar las dispersiones de los pagos de los apoyos económicos correspondientes.

1.4.- Este programa social es implementado únicamente por la Alcaldía Iztacalco.

1.5.- Este programa social solo se implementa en la Alcaldía Iztacalco.

1.6.- Este programa social será publicado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar SIBIS <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> , una vez aprobado para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

## 2.- ALINEACION PROGRAMATICA

### 2.1.- Este programa social esta alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución Política de la Ciudad de México
- Con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
- Con el plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
- Con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal
- Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

### 2.2.- Referencias

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 10.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

#### Constitución Política de la Ciudad de México

**Artículo 8. Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E: Derecho al Deporte,** inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

#### **Artículo 16 Ordenamiento territorial, Inciso G. Espacio público y convivencia social**

En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

#### **Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, Inciso A. De la política social**

Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos,

las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan. 2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

## **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**

### **2. Ciudad Sustentable**

#### **2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo**

**2.1.6.** Mejorar la protección social para el desempleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral.

#### **2. 2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente**

**2.2.2** Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

## **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México**

### **Eje 1. Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar**

**Objetivo 4.** Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria. Reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria supone la oportunidad de que las personas tengan acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Ampliar los servicios sociales y la infraestructura básica es parte fundamental para que tales derechos puedan realizarse.

### **Eje 2. Ciudad Próspera y Dinámica**

**Objetivo estratégico 9** Transformación económica Transformar la estructura económica de la Ciudad de México hacia actividades que combinen armoniosamente el crecimiento económico con creación de empleos dignos, restablecimiento de los equilibrios ecológicos y urbanos, y promoción de actividades creativas e intensivas en conocimientos.

## **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**

**Artículo 1, inciso II:** Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. **E inciso IX:** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

## **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**

**Artículo 20.** En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

### **Capítulo I. De la Ciudad de libertades y derechos**

**Artículo 26.** El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.

### **Capítulo IV. De la Ciudad Solidaria**

**Artículo 54.** El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

**Artículo 55.** El derecho a la vida digna consiste en que toda persona tenga garantizado un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia. El derecho a un mínimo vital tiene por objeto garantizar las condiciones materiales de una subsistencia acorde con la dignidad humana y llevar una vida libre del temor, mediante la satisfacción de niveles mínimos esenciales de los derechos a la alimentación, vestido, vivienda, trabajo, salud, transporte, educación, cultura y a un medio ambiente sano y sustentable. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

### **3.- DIAGNOSTICO**

#### **3.1.-ANTECEDENTES**

Para el ejercicio fiscal 2023 se implementa por primera vez como programa “Manos a la obra en la deportiva 2023” ya que durante el ejercicio fiscal 2022 se implementó como acción social, con el nombre “Manos en la obra en la deportiva 2022” en respuesta a la pérdida de empleos a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus, principalmente el quedarse en casa y la restricción de apertura de negocios y centros de trabajo. Consta de 2 etapas y 2 modificaciones, iniciando operaciones en la primera quincena de julio y hasta la segunda quincena de octubre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 890 del 08 de julio del 2022, la primera modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 954 del 07 de octubre del 2022 ampliando el rango de edad de los beneficiarios facilitadores de servicios de 18 a 40 años a 18 a 65 años; la segunda modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 967 del 26 de octubre del 2022, y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyó la segunda quincena de diciembre, publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 986 del 23 de noviembre del 2022.

Por las características propias que presento esta acción social en el ejercicio fiscal 2022 se decidió presentarlo como Programa Social para este 2023 ya que beneficia a 60 familias, proporcionando apoyo económico por seis dispersiones a quienes son las cabezas de familia de las mismas por las actividades y acciones realizadas en beneficio de usuarios de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca a partir de participar en campañas de limpieza, mantenimiento y recuperación de los espacios de la misma, incluso se amplió el rango de edad de los beneficiarios para que la población mayor que comúnmente tienen más dificultades al emplearse oficialmente tuvieran la oportunidad de contar con un ingreso.

Ahora bien durante el ejercicio fiscal 2022 abarcando las dos etapas que duró la acción social en un periodo de seis meses de Julio a Diciembre se intervinieron 6 diferentes áreas de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca que incluye: sala de armas y todas las subáreas que la componen como lo son gradas, pasillos, sanitarios duelas y exteriores, canchas deportivas, el deportivo Mezana de gimnasia, áreas verdes en general con jornadas de jardinería, limpieza y podas, zona de las albercas que incluyen las gradas, cristales y ventanas, limpieza de la fosa acuática, el área de consultorio y la cancha de voleibol playero, beneficiando con todas estas jornadas a 136,400 usuarios que acuden de manera fija a realizar actividades en estos espacios como los alumnos de las Escuelas Técnico-Deportivas: Natación Gimnasia, Voleibol, Kung-fu, Karate, Futbol, Cachi bol, etc. así como asistentes ocasionales a eventos de la SEP y espectáculos realizados en las áreas intervenidas. Por tanto se puede apreciar que el impacto positivo generado abarca dos aspectos relacionados en primer instancia en la calidad de vida de los beneficiarios con apoyo económico ya que representa una forma de activación del empleo con el objeto de apoyar a quienes a partir de la pandemia perdieron su principal fuente de ingresos, situación de desempleo que se ha prolongado a causa de la lenta recuperación económica, tomando en cuenta que la Alcaldía de Iztacalco tiene un desarrollo económico bajo en comparación con otras alcaldías donde el sector comercial es amplio, dentro de la demarcación es más frecuente que la economía este basada en la pequeña y mediana empresa y el empleo informal, sector cuya recuperación económica es más lenta y se ha visto mayormente afectada en el contexto postpandemia por lo cual es de importancia también ampliar el número de dispersiones a 11 durante el ejercicio para prolongar el impacto a estas familias. Por otro lado también se ha generado un impacto positivo en la percepción de los espacios públicos dentro de la demarcación, en este caso en la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca beneficiando de manera indirecta a 283,400 iztactalquenses aproximadamente en un periodo anual que acuden a realizar alguna actividad deportiva o de esparcimiento en este importante centro deportivo. Asegurando con estas acciones el derecho a la ciudad y a los espacios públicos y de esparcimiento lo cual se traduce en bienestar social para las familias. Por estas razones y al estar impactando de manera positiva en temas estructurales relacionados al desarrollo de las familias en la demarcación iztactalquense, tomando en cuenta que el beneficio obtenido a partir de la entrega de bienes y servicios por medio del presente programa se estará generando cambios a mediano y largo plazo que sumaran a la disminución de los rezagos sociales es que el presente formato migra de acción social a Programa social.

#### **3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA.**

**3.2.1.-**En Iztacalco habitan un total de 404 695 personas, en cuanto a la Relación empleo-población, la proporción de población en edad de trabajar que se encuentra empleada refleja un indicador moderadamente débil. Esto significa que la economía local tiene una capacidad relativamente limitada para crear oportunidades de trabajo, lo que a su vez afecta negativamente el bienestar social y el crecimiento económico, de acuerdo con la ENOE la tasa de desempleo de 5.4 % a nivel estatal, con un porcentaje de ocupación laboral del 61.5% hacia el segundo trimestre del 2022. Ahora bien, en relación con el tema de vulnerabilidad por ingresos el 7.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 681,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas a nivel Ciudad de México.

De acuerdo con el CONEVAL 2020 a nivel nacional el porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos tuvo una disminución de 0.2 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 49.0% a 48.8%. En 2018, el porcentaje de la población de Ciudad de México con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue 10.5 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. En ese mismo año, el estado ocupó el lugar 20 de entre las 32 entidades federativas por sus niveles de población con ingreso inferior a la canasta alimentaria y no alimentaria. Por todas estas razones es necesario implementar acciones encaminadas a eliminar los niveles de pobreza que en este caso se relacionan directamente con los ingresos. De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALUA Entre 2012 y 2018, en la Ciudad de México la pobreza multidimensional sufrió un incremento importante, tanto en el número absoluto como en el porcentaje de personas que la padece. Este resultado se debe a un deterioro, sobre todo en el ingreso de la población se provee que como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus SARS Cov-2, las condiciones de precariedad, sobre todo en materia de ingresos y empleo, se deterioren. Ya que se perdieron empleos por el cierre total o parcial de empresas, negocios, mercados, o bien la imposibilidad de ofrecer servicios varios a domicilio y que significaban el único ingreso económico de las personas y trajeron como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo, la recuperación en este sector es lenta y afecta principalmente a sectores de la población ya de por sí vulnerables al no contar con ingreso fijo y que aún no logran recuperarlo.

**3.2.2.-** Las medidas de protección implementadas durante la emergencia sanitaria tenían el objetivo de preservar el derecho humano a la vida y la salud, objetivo alcanzado en gran medida, sin embargo, estas medidas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de las actividades laborales y comerciales, lo que significó una fuerte afectación en la economía familiar, la Alcaldía Iztacalco cuenta con un importante centro deportivo como es la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, que también resultó seriamente afectada al mantenerse cerrada a los usuarios que comúnmente la visitan por medio de este programa social se otorgara la oportunidad de contribuir al rescate y mantenimiento de un importante centro de la alcaldía a beneficiarios facilitadores de servicios quienes al tiempo se rescatar y embellecer este espacio contarán también con un apoyo económico como una fuente de ingresos.

El mantenerse en casa y no acudir a centros de trabajo, educativos o de esparcimiento parques, jardines, teatros, bibliotecas, casas de cultura y centros sociales, género en estos inmuebles e infraestructura urbana un deterioro significativo que hoy continúa recibiendo atención, para que la población pueda tener espacios dignos y seguros de sano esparcimiento y convivencia.

**3.2.3.-** Durante la emergencia sanitaria si bien se tomaron acciones para preservar el derecho humano a la vida y la salud, también se vulneraron los derechos:

“...El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno...sic.”

“El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

“El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social”.

**3.2.4.-** Este programa social está dirigido a hombres y mujeres habitantes de esta alcaldía, que se encuentren en un rango de edad de 18 a 64 años y que hayan perdido su empleo o fuente de ingreso durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 y que aún se encuentren sin ingreso o desempleados, preferentemente aquellos que su actividad productiva se encontraba en el ámbito doméstico o que su actividad económica sea de tipo terciaria. “Los resultados del MMIP muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor en los hombres (53.3%), que entre las mujeres. Este patrón varío de acuerdo con los grupos de edad. Así, en el de 18 a 59 años, mientras que la pobreza afecta a mujeres y hombres por igual (51.8%), cuando se trata de la pobreza extrema es mayor para ellas (17.8% y 17.1% en hombres). Esto muestra que las diferencias no solo tienen un componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida. Podemos suponer que la situación de mayor pobreza extrema entre las mujeres de estas edades se puede deber a que algunas de ellas son mujeres solas con hijos pequeños” (Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, EVALUA Ciudad de México)

**3.2.5.-** La Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca fue Inaugurada en 1958 por el presidente Adolfo Ruiz Cortines, se utilizó para la realización de algunas competencias para los juegos Olímpicos de México 1968. Sus 92 hectáreas albergan actividades dirigidas al esparcimiento, desarrollo deportivo amateur y profesional. Al ser un espacio de esparcimiento y

promoción de actividades recreativas y deportivas para la ciudadanía de la demarcación y en general de la Ciudad de México y al ser un área de imprescindible valor ecológico para la ciudad, es necesario generar acciones de mantenimiento y cuidado para mantener el espacio en óptimas condiciones y que a partir de él se siga fortaleciendo el tejido social individual y familiar. Aunado a esto y tomando en cuenta que el derecho al trabajo digno es un derecho fundamental básico y que en los últimos años se ha visto vulnerado ante las pérdidas de empleo por causa del virus del COVID-19 atenuando la condición de pobreza por ingresos ya que un número importante de familias iztaccalquenses padecen dificultades económicas y de rezago a causa del desempleo por la crisis postpandemia. Si bien el Gobierno de la Alcaldía implemento acciones de apoyo a la economía familiar como el programa MERCOMUNA en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, y acciones sociales en el 2021 con la finalidad de mejorar la economía familiar, la recuperación de empleos aun es lenta y requiere aún de atención gubernamental, toda vez que la falta de ingresos familiares repercute en el desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas de los iztaccalquenses. Con este programa social se pretende otorgar a los beneficiarios facilitadores de servicios la oportunidad de contribuir al rescate y embellecimiento de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y, al mismo contar con un apoyo económico y beneficiar a los usuarios finales de este espacio.

**3.2.6.-** Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, este programa social, no incluye capacitaciones para el empleo, ni apoyo económico para la búsqueda activa del empleo.

#### **4.-OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

##### **4.1.- OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al objetivo de disminuir el rezago social y los niveles de pobreza en los sectores más vulnerables que han sido golpeados por las carencias económicas generadas por la pérdida de empleo e ingresos a causa de la Pandemia por el SARS-COV2 a partir de beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco y que habiten en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca como beneficiarios facilitadores de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico para fortalecer la economía familiar, con la finalidad de que sus acciones mejoren las condiciones de Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca y así generar espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia y práctica del deporte de la ciudadanía radicada en la demarcación.

##### **4.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

###### **4.2.1.- CONJUNTO DE OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA DEL PROGRAMA SOCIAL.**

Cualquier persona interesada en participar en este programa social tendrá la misma oportunidad de ingresar su solicitud y documentación dentro de los días y horarios establecidos para tal fin, cada petición se analizará y seleccionará de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación y si cumple con los requisitos establecidos. La conformación del equipo de 60 beneficiarios facilitadores de servicios será el resultado de un análisis cuidadoso, que dará igualdad de oportunidad a mujeres y hombres para acceder a este programa.

###### **4.2.2.-ACCIONES PREVISTAS**

La elaboración de este programa social, así como, sus Reglas de Operación, establece el mecanismo de selección de beneficiarios, toda vez que el presupuesto asignado no permite la universalidad de este. Para conformar el equipo de beneficiarios facilitadores de servicios para este programa social no se hará distinción o discriminación de ningún tipo, por sexo, raza o pertenencia étnica.

###### **4.2.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y OBJETIVOS GENERALES**

Específicamente este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación económica de las familias en el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios y la recuperación de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca para el libre esparcimiento, sana convivencia y práctica del deporte en un ambiente seguro.

De manera general este programa social tiene como objetivo apoyar a la nueva normalidad brindando a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco espacios seguros y dignos donde volver a socializar y realizar actividades deportivas y culturales

#### **5.-DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.**

##### **5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19

## **5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA**

La Alcaldía Iztacalco cuenta con una población total de 404,695 habitantes, de estos el 52.88% corresponde a mujeres y el 47.12% a hombres (encuesta intercensal 2015 INEGI). La proporción entre hombres y mujeres en el rango de edad de 15 a 29 años es muy pareja hombres 46,236, mujeres 47,475, para el rango de edad de 30 a 44 años las mujeres son 48,297 y los hombres 42,809, para el rango de 45 a 64 años también son más las mujeres 45,060 en comparación a 37,460 hombres. De esta población la económicamente activa PEA es un 42.61%. encontrándose ocupada el 35.90% y desocupada el 2.26%. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021).

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020> publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

Personas que su actividad económica haya estado de manera preferente dentro del sector terciario ya que en este sector se incrementaron de manera exponencial las pérdidas de empleo o de fuente de ingresos. %. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021) y la recuperación de estas es lenta.

Un estimado de al menos 70% de la población Iztacalquense será beneficiada como usuarios de la ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca que es el centro deportivo más grande de la Ciudad de México. Cuenta con cinco canchas de fútbol, dos albercas, un autódromo, seis canchas de tenis, cancha de hockey, seis de béisbol, canchas de basquetbol, voleibol, el estadio Jesús Martínez Palillo, gimnasio de box, gimnasio de pesas, pistas de patinaje y la sala de armas. Puede ser utilizado por medio millón de deportistas simultáneamente, siendo sede de eventos deportivos como torneos en diferentes disciplinas, juegos deportivos, Mini Olimpiadas, exhibiciones, eventos, cursos etc. por lo que la población usuaria beneficiada de acuerdo a los registros internos de ingreso a la Magdalena Mixhuca es de entre 15,600 que representan los usuarios fijos que participan en las actividades implementadas por escuelas técnico deportivas, ligas y escuelas de fútbol, eventos con la SEP y en General usuarios que acuden a realizar condicionamiento físico por su cuenta, hasta 566,400 mensualmente cuando se realizan eventos de diferentes tipos como lo son temporadas de baseball, conciertos y demás eventos deportivos. Cabe mencionar que no todos estos usuarios son procedentes de Iztacalco sin embargo al menos un 50% radican dentro de la Alcaldía o lo cual representa una cantidad de 283,400 personas.

**5.3.-** La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid-19 se encuentre preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

**5.4.-** Este programa social cuenta con 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

### **10 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñaran como:**

**Coordinadores de grupo** - Supervisar y coordinar las actividades de los facilitadores operadores que se encuentren bajo su supervisión, así como, resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas. Perfil requerido: Facilidad de organización, actitud de servicio y secundaria terminada.

### **50 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñaran como:**

**Operador de grupo.** - Realizar las actividades encomendadas, tales como trabajos de limpieza, atención de áreas verdes y jardines al interior y periferia inmediata de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Para el correcto desarrollo de sus funciones se les proporcionaran materiales de protección necesarios para tal fin. Perfil requerido: Aptitud de servicio, disposición de realizar actividades físicas en el área de limpieza y mantenimiento.

Un estimado del 70% de la población iztacalquense que representa aproximadamente 283,400 habitantes de la demarcación que serán beneficiados como usuarios del resultado de los trabajos de dignificación, embellecimiento y rescate de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.

## 6.- METAS FÍSICAS

**6.1.-** Beneficiar a 60 mujeres y hombres de 18 a 64 años con apoyo económico como beneficiarios facilitadores de servicios que llevarán a cabo acciones y brigadas de limpieza y mantenimiento en Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.

**6.2.-** Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que se hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación, que su actividad económica haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso. Las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez aprobadas y una vez verificada la suficiencia presupuestal correspondiente; de igual manera serán subidas a plataforma de SIDESO y SIBIS, dichas Reglas de Operación y se someterán también al dictamen de Impacto Regulatorio emitido por la ADIP.

**6.3.-** Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos, el tipo de acciones que se realizaron, horas que duro cada intervención en cada espacio público. Memoria fotográfica y reportes de avance semanal.

**6.4.-** La suficiencia presupuestal para este programa social fue solicitada y tramitada por la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía y ha sido autorizado mediante el oficio de autorización del techo presupuestal número SAF/SE/DGPPCEG/6820/2022 Considerándose un monto para el presente programa de \$3,660,000.00.

**6.5.-** Para obtener resultados cualitativos de este programa social se realizarán encuestas de satisfacción a usuarios de Ciudad deportiva en términos de embellecimiento y condiciones de las diversas áreas que la integran, diseñadas e implementadas por el área operativa.

**6.6.-** Los resultados de los reportes de avance semanales se ingresarán en bases de datos en formato Excel diseñados de manera interna por el área operativa con la finalidad de obtener datos confiables.

## 7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES

<b>7.1</b>	<b>MONTO TOTAL AUTORIZADO</b>	\$3,660,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N) para beneficiar a 60 beneficiarios facilitadores de servicios que recibirán apoyo económico y que se dividen de la siguiente manera.
------------	-------------------------------	---

<b>7.2</b>	<b>PERSONA BENEFICIARIA FACILITADOR DE SERVICIOS</b>	<b>7.3 DESGLOSE APOYO ECONÓMICO</b>	<b>7.4 FRECUENCIA</b>
	10 supervisores de grupo quienes coordinaran a 5 operadores cada uno	\$ 96,000.00 cada uno distribuidos en hasta 11 dispersiones de \$8,727.27 cada una.	Hasta 11 dispersiones durante el periodo Febrero-diciembre 2023
	50 operadores de grupo.	\$ 54,000.00 cada uno en hasta 11 dispersiones de \$4,909.09 cada una.	Hasta 11 dispersiones durante el periodo Febrero-diciembre 2023
<b>TOTAL</b>	<b>60 beneficiarios facilitadores de servicios</b>	<b>\$ 3,659,999.20</b>	<b>Durante el periodo Febrero – diciembre 2023</b>

**7.5.-** Este programa social no genera gastos de operación.

## 8.-REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

### 8.1.- DIFUSIÓN.

**8.1.1.-** La difusión de las reglas de operación de este programa social, se hará mediante la publicación de estas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la convocatoria de la misma la cual se realizara después de haberse publicado las Reglas de operación ,ambas serán difundidas en las redes sociales de la alcaldía y en su página oficial <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> así como por carteles colocados en los edificios de la alcaldía.

**8.1.2.-** El día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se llevará a cabo una brigada conformada por personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca para pegar los carteles en los edificios de la alcaldía.

**8.1.3.-** Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5539344525, en la página de internet [www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/) y en la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

**8.1.4.-** La difusión de este programa social no se identificará ni vinculará con ningún partido político, asociación, sindicato, o cualquier grupo o persona ajeno al marco institucional.

## **8.2.- REQUISITOS DE ACCESO**

### **Para Supervisor de grupo.**

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

Secundaria terminada.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

### **Para Operador de grupo.**

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

**8.2.1.-** Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.-** En lo posible se establecerán formas de acceso a la presentación de las solicitudes por medios digitales.

**8.2.3.-** Los requisitos de acceso a este programa social son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación. De ser necesaria alguna modificación a las Reglas de Operación se notificará a la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

### **8.2.4.- Requisitos de acceso, documentación a presentar en original para cotejo y copia para archivo**

#### **En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de grupo**

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

-Constancia de estudios.

**En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de grupo**

- Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

NOTA: La credencial de elector debe estar vigente, así como, la licencia de conducir o pasaporte.

**8.2.6.-** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

**8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes.

**8.3.1.-** Todos los procedimientos para que las personas interesadas para participar en este programa social como beneficiarios facilitadores de servicios son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.-** Todas las solicitudes de acceso a este programa social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación, al momento de entregar su documentación los solicitantes deberán:

- ✓ Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).
- ✓ Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano y requiere el apoyo económico para reponer o recuperar los ingresos que perdió por los efectos de la emergencia sanitaria (se proporcionara al momento de la entrega de sus documentos) se incluirá la leyenda de que cualquier baja al programa deberá presentarse con 10 días de anticipación.
- ✓ Carta de decir verdad de que perdieron su empleo o fuente de ingreso derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19. (Se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

**8.3.3.- La Dirección de la Magdalena Mixhuca será la responsable de** asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. En el caso de uso de herramientas digitales, proporcionadas por ADIP en las que se requiera asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, la Unidad Responsable deberá notificarlo a la ADIP para la gestión correspondiente.

**8.3.4.-** Las personas solicitantes podrán acudir los tres días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a las oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, con el fin de guardar medidas sanitarias de protección los solicitantes deberán llevar pluma y portar cubrebocas.

**8.3.5.-** Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos, la Dirección de la Magdalena Mixhuca tendrá 5 días hábiles para analizar y seleccionar a los beneficiarios facilitadores de servicios.

**8.3.6.-** Cualquier persona interesada en participar en este programa social y que cumpla con los requisitos, puede presentar su solicitud. La población usuaria de los espacios públicos a intervenir tendrá libre acceso a ellos, a cuidarlos, darles buen uso y darles vida.

**8.3.7.-** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.-** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.-** En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones

**8.3.10.-** Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5539344525, en la página de internet [www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio/](http://www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio/) y en la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

**8.3.11.-** Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió. **Este recibo no significa que el solicitante ha sido aceptado como beneficiario de este programa social.**

**8.3.12.-** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

**8.3.13.-** Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.-** Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.

**8.3.17.-** Este programa social ha simplificado en la medida de lo posible la documentación a entregar por parte de los solicitantes, la recepción y llenado de formularios se hará con acompañamiento que permita agilizar el trámite.

**8.3.18.-** Cuando sea posible, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

#### **8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

##### **8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA**

###### **Para los operadores de grupo**

- ✓ Llenar los formatos de solicitud proporcionando la información que ahí se requiere
  - ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
  - ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
  - ✓ Conducirse con respeto hacia su supervisor de grupo y personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.
  - ✓ Conducirse con respeto hacia sus compañeros operadores de grupo
  - ✓ Cuidar y mantener en buen estado el material que se le proporcione para realizar las actividades que se le encomienden.

**Para los supervisores de grupo**

- ✓ Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
- ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
- ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- ✓ Conducirse con respeto hacia su equipo de operadores de grupo y personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.
- ✓ Verificar que el material que se proporcione a los operadores de grupo reciba buen uso y cuidado.
- ✓ Resguardar al final de las actividades el material utilizado, en el lugar que se haya señalado con anterioridad.
- ✓ Llevar a cabo los controles de asistencia.
- ✓ Elaborar bitácora diaria de trabajo de su equipo.
- ✓ Elaborar y entregar a la Dirección de la Magdalena Mixhuca los reportes semanales.
- ✓ Elaborar memoria fotográfica de las intervenciones.

**8.4.2.- CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL****Serán causales de baja definitiva****Para los operadores de grupo y los supervisores de grupo**

- Acumulen cuatro faltas sin justificar en un mes

**Serán causales de suspensión temporal****Para los operadores de grupo y los supervisores de grupo**

- Tener quejas sobre su comportamiento hacia sus compañeros o el personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.

Al incurrir en alguno de estos supuestos será notificado por el personal responsable de la Dirección de la Magdalena Mixhuca y contará con 2 días hábiles para justificar sus inasistencias.

En caso de tener quejas por comportamiento inadecuado, el personal responsable de la Dirección de la Magdalena Mixhuca analizará y realizará los trabajos de conciliación que sean necesarios.

Deberán acudir en cualquier caso a la oficina del director de la Magdalena Mixhuca quien será la indicada para asignar al personal que atenderá estos supuestos.

**8.4.3.-** Será el personal asignado de la Dirección de la Magdalena Mixhuca la encargada de dar resolución por escrito a los involucrados en quejas por comportamientos inadecuados, ofensivos o discriminatorios hacia otros.

**9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Este programa social no puede alcanzar la plena cobertura por motivos de presupuesto sin embargo y de acuerdo con el diagnóstico realizado se establecieron los siguientes criterios de selección de población beneficiaria:

**9.1.- Primer criterio focalización territorial**

- Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020> publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14.7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

**9.2.- Segundo criterio priorización:**

- Personas de 18 a 64 años mujeres y hombres
- Que hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación.
- Que su actividad económica haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario.
- Que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

### 9.3.- Tercer criterio

- Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención

## 10.-PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

### 10.1 OPERACIÓN.

#### 10.1.1.- ETAPAS

##### **ETAPA 1: Dirección de la Magdalena Mixhuca**

###### **Recepción de documentación**

Durante los 3 días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

##### **ETAPA 2: Dirección de la Magdalena Mixhuca**

Análisis y selección de beneficiarios facilitadoras de servicios.

Durante los 5 días hábiles siguientes a concluida la recepción de documentación.

##### **ETAPA 3: Dirección de la Magdalena Mixhuca**

###### **Publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social**

1 día

##### **ETAPA 4: Dirección de la Magdalena Mixhuca**

###### **IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN**

Primer reunión informativa y organizativa con los beneficiarios para conformar los equipos de trabajo asignar supervisores de cuadrilla y presentar al personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca que estará en contacto directo con ellos para el desarrollo correcto de este programa social.

Reuniones subsecuentes quincenales para retroalimentación y resolución de dudas.

##### **Dirección de la Magdalena Mixhuca, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.**

Reuniones semanales de planeación para determinar calendarios, lugares de intervención, etc.

##### **Dirección General de Administración, Dirección de la Magdalena Mixhuca**

Reuniones periódicas para gestionar el pago de los apoyos económicos correspondientes.

**10.1.2.-** Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**10.1.3.-** De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**10.1.4.-** Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

**10.1.5.-** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.-** la ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.-** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**10.2.1.-** Para el cumplimiento del presente apartado se solicitará la asesoría y herramientas pertinentes a la ADIP.

**10.2.2.-** Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etc., se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas, encuestas de satisfacción, listas de asistencia, bitácoras y volantes de liberación.

**10.2.3.-** El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11.-PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

**11.1.-** Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en las Oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

**11.2.-** Sera la Dirección de la Magdalena Mixhuca el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias dará atención seguimiento y respuesta a todas aquellas quejas o inconformidades que sean presentadas por escrito, con un plazo de respuesta de 8 días hábiles como máximo. En caso de que la respuesta no satisfaga al quien la interpuso podrá dirigirse al Órgano Interno de Control de esta alcaldía.

**11.3.-** En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

**11.4.-** Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

**11.5.-** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL.

## **12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

**12.1.-** Los requisitos, derechos y obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, podrán consultar la publicación que para tal efecto estará en la oficina de la Dirección de la Magdalena Mixhuca o consultar en la plataforma: Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) (cdmx.gob.mx)

**12.2.-** Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca

**12.3.-** En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.-** En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.-** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.-** Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.-** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**13.1.-** La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno. a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los

lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2.- EVALUACIÓN

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La unidad técnico-operativa de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social será la Subdirección de la Magdalena Mixhuca.

2.- La evaluación interna señalará las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluaciones.

### 14.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	14.1 Objeto	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al espacio público y la convivencia social a través de dignificar Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca dentro de la alcaldía Iztacalco	Porcentaje de población usuaria beneficiada con las intervenciones programadas en el año	Número de personas que hicieron uso de las instalaciones de la Magdalena Mixhuca durante el ejercicio fiscal/número de personas esperadas	Cobertura	Porcentaje	anual	Grupos, etario, sexo	Registros de ingreso y de uso de las instalaciones de la Magdalena Mixhuca	Dirección de la Magdalena Mixhuca	Que la ciudadanía acuda a realizar actividades de esparcimiento a la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca	85% cubierto

<b>Propósito</b>	Mejorar la percepción de la población sobre los espacios públicos, parques y jardines públicos en materia de mantenimiento (limpieza y buena imagen)	Percepción de la población sobre la limpieza y buena imagen de los espacios públicos	(Personas encuestadas que opinan que los parques y jardines se encuentran limpios y tienen buena imagen / Total de personas encuestadas) * 100	calidad	Porcentaje	Mensual	Ciudad de México y Alcaldías de la Zona Oriente de la Ciudad de México	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENIG). 2023. Resultados para la Ciudad de México.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Las condiciones de salud en el país por el SARS II - COVID 19 permiten realizar el levantamiento de información.	60%
<b>Actividad</b>	Realizar actividades de recuperación y embellecimiento de los espacios y áreas verdes de la deportiva Magdalena Mixhuca por hasta 60 facilitadores/Entrega de los apoyos económicos hasta a 60 facilitadores por periodo.	Implementación de actividades de recuperación y embellecimiento/Gestión de las dispersiones correspondientes a los apoyos económicos de los facilitadores.	Número de facilitadores programados/Número de facilitadores que cubrieron el 80% de asistencias a las actividades y recibieron el apoyo económico correspondiente.	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por grupo etario y género.	Reportes de avance, memorias fotográficas, volante de liberación, listas de asistencia.	Dirección de la Magdalena Mixhuca.	Ausentismo por parte de los beneficiarios facilitadores de servicios.	100% de los facilitadores de servicios realizan las actividades correspondientes y reciben los apoyos económicos correspondientes

**15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

<b>PARTICIPANTE</b>	Beneficiario facilitador de servicios y usuarios finales
<b>15.1. ETAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	Implementación, desarrollo y evaluación del programa social.
<b>15.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	Participa de manera individual en las actividades previstas para alcanzar los objetivos de este programa social
<b>15.3. MODALIDAD</b>	Participación sectorial
<b>15.4. ALCANCE</b>	Proporciona información mediante reportes de avance, colabora con la supervisión, responde encuestas de satisfacción para la elaboración de la evaluación correspondiente. Obtención del apoyo económico otorgado en este programa social, fortalecimiento de la economía familiar, mejoramiento de la imagen urbana en beneficio de los usuarios de la Magdalena Mixhuca.

**16.- ARTICULACIÓN CON POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.**

16.1.- No aplica.

16.2.- No aplica.

16.3.- No aplica.

<b>Programas o acción social con la que se articula</b>	No aplica
<b>Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable</b>	No aplica
<b>Acciones con las que colaboran</b>	No aplica
<b>Etapas del programa comprometidas</b>	No aplica

**17.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

17.1.- Este programa social y sus reglas de operación fueron aprobadas en la primera sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México COPLADE mediante acuerdo **COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero 2023.**

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

**18.1.-** Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.-** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuenta

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad.

Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.-** Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

**19.2.-** A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.-** Cuando sean solicitados, la Alcaldía Iztacalco otorgara a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.-** El padrón de beneficiarios de este programa social estará conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

**19.5.-** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

**19.6.-** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

**19.7.-** El padrón de beneficiarios se elaborará de manera electrónica en un formato que permita consultar datos específicos de manera rápida y veraz.

**19.8.-** Los expedientes físicos que contengan documentación personal, se mantendrán en todo momento resguardados en archiveros o cajas cerrados a las que solo tendrán acceso el responsable de los datos personales. Los archivos electrónicos y/o digitales se encontrarán resguardados en un equipo específico con contraseña a la que solo tendrá acceso el responsable de los datos personales y la persona que este asigne para actualizar, corregir o capturar.

**Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas**

servidoras públicas. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Maximiliano Antonio León Corona, Director de la Magdalena Mixhuca. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx).

#### TRANSITORIO

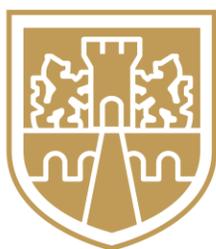
Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)